

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 14545 Fecha: 11/10/2023			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 518795 Dependencia: E.INF. -LA CHOPERA Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdo JGL 20/06/2023			TAMGELONLINE SL CL BELMONTE DE TAJO, 55 MADRID (28019) MADRID	

ASUNTO

contrato menor

RESUMEN

CM 2023 564 017 SUMINISTRO FUNDAS DE COLCHONETA

TEXTO DEL DECRETO

AD 12023000094825

Examinadas las actuaciones obrantes en el expediente CM/2023/564/017 constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se ha emitido por parte del Concejal Delegado de Educación el informe previsto en el art. 118.2 LCSP, de fecha 06/09/2023, de necesidad del contrato SUMINISTRO DE FUNDAS DE COLCHONETA PARA LA ESCUELA INFANTIL LA CHOPERA y no alteración de su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales establecidos en la ley.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El art. 118 de la LCSP dispone lo siguiente: 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros. 6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Por todo ello y en virtud de las competencias delegadas a esta Concejalía Delegada de Educación, por Acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, vengo a

RESOLVER:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 14545			Nº:	
Fecha: 11/10/2023			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 518795 Dependencia: E.INF. -LA CHOPERA Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdo JGL 20/06/2023			TAMGELONLINE SL CL BELMONTE DE TAJO, 55 MADRID (28019) MADRID	

Primero.- Adjudicar, a TAMGELONLINE, S.L. con CIF B86687761 en contrato de SUMINISTRO DE FUNDAS DE COLCHONETA PARA LA ESCUELA INFANTIL LA CHOPERA por importe de 805,00€ con un 21% de IVA resulta un precio total de 974,05€

Segundo.- Autorizar y disponer a favor del adjudicatario la cantidad total de 974,05€ incluido IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 564/32300/22005 del presupuesto ordinario del Ayuntamiento.

Tercero.- Informar que la forma de pago será mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura el mismo mes y según se indica a continuación:

- Facturas con importes hasta 2.000 € se presentarán en el Registro General de Entrada o a través de la plataforma digital www.face.gob.es.
- Facturas superiores a 2.000 € a través de la plataforma digital www.face.gob.es.


Una vez presentadas la factura, el plazo de pago será el indicado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siempre y cuando el Ayuntamiento preste su conformidad a las mismas previo informe del departamento instructor.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado.

Quinto.- Publicar la formalización del presente contrato en el perfil del contratante.

Sexto.- Incorporar, en su momento, al expediente electrónico de Compras esta resolución, así como el documento AD y la factura correspondiente.

Contra la presente resolución podrán presentarse los recursos que se consideren pertinentes, de conformidad con lo señalado en los apartados B y D del RÉGIMEN DE RECURSOS que acompaña a esta resolución.

Código de Verificación Electrónico (CVE):WQWgcysRcA9I9_s2oHON9A2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	WQWgcysRcA9I9_s2oHON9A2	FECHA	11/10/2023	
FIRMADO POR	FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (CONCEJAL DELEGADO) Mª PILAR URIETA VILLAR (JEFA OFICINA JUNTA GOBIERNO LOCAL(POR SUSTITUCIÓN DTOR. G. JUNTA GOBIERNO LOCAL))			